



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

Fracción XVI.

Por cuanto hace a la obligación de transparentar las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos, al respecto se debe justificar su inexistencia en el sentido siguiente: En primer lugar, cabe aclarar que el personal de este Tribunal sólo es de confianza y eventual, no hay de base. En segundo lugar, no se cuenta con un documento emitido por este Tribunal bajo la denominación de condiciones generales de trabajo, contratos o convenios, la relación laboral con el personal, sin embargo, la relación laboral se configura a través del nombramiento expedido a cada trabajador, resultando aplicables las condiciones laborales previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, así como, en términos de su artículo 68, su Reglamento Interior, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Jurisdiccional; así como también, de manera supletoria la Ley Laboral de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, jurisprudencia y tesis aisladas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los Tribunales General, principios general del derecho y la equidad. Aunado a lo anterior, cabe aclarar que el personal del Tribunal no forma parte algún sindicato.